

I. Comunidad Autónoma de La Rioja

Consejería de la Presidencia

OFICINA DE CONTRATACION

CONCURSO

3389

La Consejería de la Presidencia convoca el siguiente concurso:

Objeto: Adquisición de una máquina fotocopiadora.

Presupuesto de contrata: 600.000 pesetas.

Fianza provisional: 12.000 pesetas.

Presentación de Proposiciones: En el Registro General de la Comunidad Autónoma de La Rioja, hasta las trece horas del décimo día hábil siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

Apertura de Plicas: A las trece horas del día hábil siguiente al de finalización del plazo de presentación de ofertas, en las dependencias del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma.

Si la fecha de la apertura de plicas coincidiera en sábado, se trasladaría ésta al siguiente día hábil.

El Pliego de Cláusulas y demás documentación, se hallan a disposición de los interesados en la Oficina de Contratación, durante los días y horas hábiles de oficina. Logroño, 23 de septiembre de 1985.

II. Administración Civil del Estado

Delegación General del Gobierno

3311

Concurso-Oposición para una Plaza de Titulado Superior para el Centro de Información Derechos de la Mujer en Logroño

Tribunal del Concurso-Oposición Núm. 1, 8 a celebrar en La Rioja

Presidente:

—D. Adolfo Enrique Millán López, Secretario General de la Delegación de Gobierno en la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Vocales:

—Doña María José López de Sa Fernández, Cuerpo Superior de Administradores Civiles del Estado, Abogado del Estado suplente de la Delegación de Hacienda.

—D. Manuel Martínez Berceo, Secretario Provincial de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social.

—D. César Elbo Carnicero del Riego, Director Provincial del I.N.S.S.

—Doña María Teresa Simarro Martínez, Jefe de los Servicios del Centro de Información de la Mujer.

—Doña Adela Gil Pascual, Cuerpo Técnico a extinguir, Jefe de Negociado de los Servicios Periféricos del Ministerio de Cultura.

Secretario:

Doña María Mercedes Bruna Martínez, Cuerpo Técnico a extinguir, Jefe de Sección de los Servicios Periféricos del Ministerio de Cultura.

Representante de los trabajadores:

—D. Camilo Guerrero Folgueira.

Ayudante de secretaria:

—Doña María Victoria Guizado Domínguez, Cuerpo General Auxiliar, Auxiliar de los Servicios Periféricos del Ministerio de Cultura.

Relación alfabética definitiva de admitidos y excluidos para tomar parte en el concurso-oposición número 1, 8 en La Rioja

Admitidos:

- 1.—Aramayo Peña, Concepción
- 2.—Arnesto Gómez, Mariano
- 3.—Calle de Benito, Gloria
- 4.—Cuesta Sánchez, Hipólito
- 5.—Encillas Beamonte, Mercedes
- 6.—García Molina, José María
- 7.—Golcoechea Yabar, Manuel
- 8.—Larrinaga Barreda, José Luis
- 9.—Pastor Matey, Vicente
- 10.—Sánchez-Palencia Ramos, Santiago
- 11.—Taboada Fernández-Navarrete, Soledad

Excluidos:

- 1.—Román Allende, Inmaculada (no presenta "currículum Vitae").

Logroño, 3 de septiembre de 1985.

3310

CIRCULAR NUM. 33/85

ASUNTO: Sobre el Derecho de Admisión en locales o establecimientos públicos.

Son frecuentes las dudas que se suscitan en torno al llamado Derecho de Admisión, a la posibilidad de ejercicio del mismo y a los requisitos o condicionamientos a que debe estar sometido; ello da lugar en ocasiones, a determinadas extralimitaciones que podrían tener su causa o razón en el legítimo deseo de los titulares de los locales afectados de preservar en el mismo, en todo momento, el buen orden y normal desarrollo de los actos o espectáculos que en dichos locales se celebran.

Parece aconsejable por la motivación expuesta, dictar las oportunas normas aclaratorias en orden al llamado Derecho de Admisión; en su consecuencia, esta Delegación del Gobierno, en uso de las facultades que le están atribuidas, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.—El Artículo 59, apartado 1º, letra E, del Reglamento de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, de 27-8-82 establece que para el acceso a los locales públicos, deberán cumplirse los requisitos a los que la empresa tuviese condicionado el Derecho de Admisión, de lo cual se deduce claramente, la posibilidad de dicho derecho, si bien, mediante la oportuna publicidad con colocación de carteles en lugares bien visibles, haciendo constar, con claridad, los requisitos exigidos.

2.—Son pues, los principios claves a los que está sometido el Derecho de Admisión: la *publicidad* inexcusable, y la *igualdad* en la aplicación de los requisitos exigidos. Solo con estos condicionamientos es admisible el expresado Derecho de Admisión, y por supuesto, siempre que los requisitos no atenten a la Ley, o sean contrarios a la moral o la disciplina de costumbres que tenga vigencia social en cada momento determinado, según la aceptación general de los ciudadanos, la opinión pública y los criterios de tolerancia y libertad.

3.—Supuesto distinto son los llamados "Clubs", denominación equívoca y confusa, impropriamente utilizada, y que en definitiva debe corresponderse con la figura de las Asociaciones (Culturales, Deportivas, etc.) en los que se prohíbe el acceso a los no socios. En estos casos, debe entenderse que existe una asociación que debe estar legalmente constituida, y que funciona de acuerdo con sus estatutos, figurando inscrita en el correspondiente Registro. De no mediar esta circunstancia, se entenderá que se trata de un establecimiento público, al que será de aplicación el apartado anterior.

Lo que se hace público por este periódico oficial para general conocimiento y cumplimiento, esperando